



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN - CAUCA
Correo: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

JULIO VEINTIDOS DE DOS MIL VEINTE

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: AZAEL LEON MAMIAN
DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES CAMPAMENTO
RADICADO: 190013103006-2014-00059-00

Visto el escrito que antecede suscrito por el apoderado judicial del tercero interviniente ad excludendum Dr. ANTONIO LUNA URREA sustituye el poder conferido conforme al artículo 75 del C. G. P., es procedente aceptar su pedimento.

Razon por la cual es procedente reconocer a la profesional del derecho LORENA JULIETA TORO ALARCON abogada en ejercicio para que la represente en el presente asunto, también es procedente acceder al reconocimiento de personería adjetiva por venir el poder arreglado a derecho.

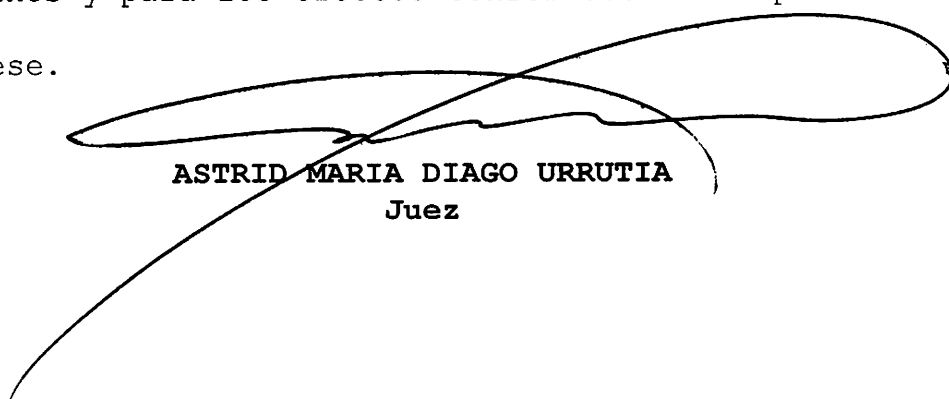
En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder realizada por el Dr. ANTONIO LUNA URREA a la Dra LORENA JULIETA TORO ALARCON por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora LORENA JULIETA TORO ALARCON como apoderada de JHON EDGAR DELGADO en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese.



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez